



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Consejera, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional "Imagen", en Navalmoral de la Mata. (2008062027)

La promotora y titular presenta solicitud para la autorización administrativa de la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional en la localidad de Navalmoral de la Mata, para la implantación de Ciclo Formativo de Grado Medio.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO :

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional denominado "Imagen", en Navalmoral de la Mata.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "IMAGEN".

Titular del centro: D.^a Sinforiana Cobos Belmonte.

Domicilio: Calle San Andrés, n.º 4.

Localidad: Navalmoral de la Mata.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad: Una unidad "Peluquería" (IMP 23), 20 puestos escolares.

Segundo. El número de código asignado al nuevo centro docente privado es 10012260, el cual deberá ser utilizado por el titular o su representante en sus comunicaciones con la Administración Educativa.



Tercero. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Cuarto. La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del inicio del curso académico 2008/09. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. El titular del nuevo centro privado deberá presentar ante la Delegación Provincial de Educación en Cáceres una relación del profesorado y sus datos profesionales, antes del 1 de septiembre de 2008, en el supuesto de poner en funcionamiento la unidad.

Quinto. El centro de Formación Profesional que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente, estatal o autonómica, en materia de instalaciones educativas y titulación del profesorado. Cuando deba modificarse cualquiera de los datos recogidos en la presente Resolución, el titular o su representante deberá solicitar la oportuna modificación de la autorización administrativa.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de junio de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ